

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz.

San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
EN LA CAPITAL.....	1 50	4 50	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	2 50	7 50	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 63.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telegrama de las 2:35 minutos de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

S. M. el Rey ha salido esta noche a las once con direccion á Cartagena.— Acompañan á S. M. el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Marina.— S. M. ha sido calurosamente victoreado á la salida del tren real por la numerosa concurrencia que llenaba la estacion.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 22 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 64.

Debiendo verificarse el dia 4 del próximo Marzo el sorteo de mozos alistados para el presente reclutamiento, encargo á todos los Alcaldes el exacto é inmediato cumplimiento de lo que previene el ar-

tículo 70 de la ley de reemplazos, remitiendo á este Gobierno copia autorizada del acta del sorteo, en la que deberá constar el número de todos los mozos sorteados.

Para la ejecucion y cumplimiento de este servicio y operaciones consiguientes, téngase presente la circular núm. 28, inserta en el Boletín oficial de 9 del corriente.

Guadalajara 22 de Febrero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 65.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Primo Llorrente y Ceballo, vecino de Casillas, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Enero 1877, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada San Andrés, sita en el paraje que llaman Cuevas del Tacho, término municipal de Romaniños de Atienza, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata y desde ella se medirán al Saliente con los grados de inclinacion que lleve el filon en direccion Norte 100 metros, al Poniente 300 metros, al Mediodia 200, al Saliente 600, al Norte 200, y de aquí á la primera 300 metros, cerrando así el espacio.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término

de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 29 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 66.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Victoriano Alonso Bres, vecino de Tamajon, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 26 de Enero 1877, designando doce pertenencias de la mina de oro denominada Los Tios, sita en el paraje que llaman Mingolices, término municipal de Cantolajas, en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en dicho sitio, y desde él se medirán 200 metros al Norte, al Sur otros 200, 150 al Este y 150 al Oeste.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 27 de Enero de 1877.

El Gobernador,

Antonio Alcalá Galiano.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE GUADALAJARA

Acta de la sesion celebrada por la Excelentísima Diputacion provincial el dia 1.º de Julio de 1876.

(CONTINUACION.)

Dada cuenta de la gestion de don Francisco Serrano, sobre abono de lo que se le adeuda por el servicio de registrar

los relojes de la Diputacion, la misma se sirvió disponer que la Comision provincial, como más concedora del asunto, provea lo que corresponda.

Terminada la discusion y fallo del presupuesto ordinario de la provincia para el año económico de 1876 á 1877, y de todos los puntos incidentales del mismo, quedó definitivamente aprobado por la Excmo. Diputacion provincial.

Hecha cargo la Corporacion del proyecto de bases formulado por la Comision provincial, para que sirva de norma en la concesion de dotes á las expósitas y huérfanas asiladas en la Casa de Beneficencia de la provincia, y considerando que el expresado proyecto se halla ajustado á los principios de la justicia y de la equidad, acordó prestar su aprobacion á las susodichas bases, en que se consigna lo siguiente:

1.º Las acogidas en la Casa de Expósitos menores de 24 años, que recibían carta de emancipacion á su instancia no tendrán derecho á dote alguno, puesto que voluntariamente se desligan del patrocinio de la Beneficencia provincial.

2.º Hasta que cumplan los 18 años las expósitas y huérfanas, no podrán solicitar carta de emancipacion, por considerarse peligroso para las interesadas el desprenderse de la tutela oficial.

3.º Las acogidas emancipadas de oficio, por haber cumplido los 24 años tendrán derecho á la dote estipulada de 275 pesetas, cuando contraigan matrimonio, cumplan la edad de 60 años ó adquieran impedimento físico que las imposibilite para el trabajo, y siempre que tengan la condicion de expósitas ó huérfanas de padre y madre.

4.º Las emancipadas á quienes se contrae la base anterior, que dedicadas al servicio doméstico, quedasen desacomodadas, serán admitidas, si lo desean en el establecimiento de Beneficencia, mientras encuentren casa donde servir, siempre que no resulten despedidas por algun hecho que afecte á su moralidad y honradez, lo que acreditarán con informe por escrito del amo ó ama cuyo servicio hubieren dejado, y cuyo documento entregarán á la Sra. Superiora al impetrar su acogimiento accidental.

Hecha cargo asimismo la Excelentísima Diputación del proyecto sometido á la misma por la Comisión provincial, modificando alguna de las bases que rigen para la concesion de socorros de lactancia é ingreso de niños de ambos sexos en la Casa de Maternidad y Expósitos de la provincia, y hallándose dicho proyecto inspirado en los sentimientos de equidad que animan á la Corporación en favor de la clase desvalida de la provincia, acordó por unanimidad prestarle su aprobación para que sienta jurisprudencia en los casos de su referencia que ocurran en lo sucesivo, y consignándose en la modificación lo siguiente:

Base tercera.—Podrá concederse socorro de lactancia hasta los 18 meses de edad, ó ingreso en la Casa de Expósitos de la provincia hasta los 9 años, al niño ó niña huérfano de madre, siempre que el padre sea pobre.

Igual gracia se concederá al niño ó niña huérfano de padre, si la madre fuere pobre y le quedase otro ó más hijos menores de 12 años, ó sin esta circunstancia se hallare físicamente imposibilitada de amamantarle, á juicio facultativo.

Quedando las demás bases de su referencia que vienen rigiendo tal como se hallan establecidas.

Enterada la Excma. Diputación del acuerdo tomado por la Comisión provincial en 28 de Diciembre último, por el que dispuso que los fondos provinciales contribuyesen á las obras del cuartel y pabellones del edificio de San Carlos de esta ciudad, en la cantidad de 625 pesetas, la Excma. Diputación se sirvió sancionar el referido acuerdo.

Enterada así bien la Corporación de lo provisto por la Comisión provincial en union con el Ayuntamiento de esta ciudad para solemnizar el fausto suceso de la terminación de la guerra, como también lo dispuesto por dichas Corporaciones en obsequio de los Jefes, Oficiales é individuos del batallón á que dá nombre esta capital, á su regreso á la misma, en testimonio de gratitud, cariño y alta estima por los sacrificios de la campaña, la Excma. Diputación se sirvió sancionar los referidos acuerdos.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y mayoría de vecinos de Cañizar, en solicitud de que se le segregue del partido judicial de Brihuega y se le incorpore al de esta capital, fundándose en su proximidad, pertenecer á este distrito elec-

toral y tener una gran parte de su riqueza en el cercano pueblo de Ciruelas, correspondiente también á este partido y considerando la Excma. Diputación procedente lo que se solicita, acordó por unanimidad consignar informe favorable al cumplir con lo prevenido en el título 1.º, artículo 9.º de la vigente ley municipal.

Dada cuenta del expediente, por el que los vecinos de Iniestola solicitan segregarse de Luzaga é incorporarse á Anguita, y resultando una completa conformidad por parte de dichos pueblos, así como la conveniencia de la alteración proyectada, toda vez que de Anguita dista la mitad que de Luzaga, con buen camino, trato frecuente, sus fincas enclavadas en término de Anguita, y las de este en Iniestola, con asistencia por último, de los facultativos, la Excma. Diputación por lo tanto, y de conformidad con lo propuesto por el negociado, acordó acceder á lo que se solicita, y que esta variación, atendido á haber comenzado el ejercicio de 1876 á 1877, no empiece á regir hasta 1.º de Julio del año próximo venidero, previo anuncio del acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia y conocimiento á las respectivas dependencias del Estado, para los fines consiguientes.

Se dió cuenta de los expedientes de segregación, que á continuación se expresan: 1.º La solicitada por el vecindario de Cardenosa, para constituir Ayuntamiento independiente, en que resulta una completa conformidad de las partes, empero que adolece de la falta del número de habitantes que para el efecto exige la ley. 2.º El expediente en que los vecinos de Umbralejo por un lado, y los de Valdepinillos por otro, pretenden segregarse de la Huerce, para constituir cada uno de por sí Ayuntamiento separado, en el que resulta, que si bien los agregados de que se trata, poseen su término deslindado, bienes y recursos suficientes á sostener su independencia, no cuentan tampoco con el número de habitantes que la ley determina, y 3.º El expediente en que los vecinos de Cuevas Labradas pretenden segregarse del distrito de Lebranon para constituir Ayuntamiento independiente; del que resulta que si bien el agregado Cuevas Labradas posee término deslindado, disfrutando exclusivamente sus aprovechamientos, y cuenta con medios para sostener su autonomía, no cuenta con el número de 2.000 habitantes que determina el caso 1.º del art. 2.º de la vigente ley municipal; por cuya razón, el negociado era de opinión que no procedía acceder á las segregaciones solicitadas.

Abierta discusión.

El Sr. Morencos (D. Roman) adujo varias consideraciones encaminadas á demostrar la conveniencia de acceder á las segregaciones que se pretende, apoyado principalmente en la circunstancia de poseer las localidades interesadas término propio deslindado y poder con su autonomía municipal fomentar sus intereses morales y materiales; creyen-

do Su Señoría que los pueblos que tienen términos propios, no estaban comprendidos en el art. 2.º de la ley.

El Sr. Molero, explicó la interpretación genuina de dicho artículo, que á su juicio no admitía distinciones ante lo terminante y absoluto de su texto.

El Sr. Azcárraga, pidió que se diese lectura del susodicho artículo, para el completo esclarecimiento de la cuestión.

Leído el art. 2.º de la ley municipal, decía así:

«Son circunstancias precisas en todo término municipal, que no baje de 2.000 el número de sus habitantes residentes.»

Puesto á votación el punto, la Excelentísima Diputación, acordó por mayoría, declarar no ser posible acceder á las segregaciones solicitadas en los tres expedientes antedichos, por la razón legal expuesta por el negociado.

Dada cuenta del expediente sobre indemnización á D. Meliton Perez, de la cantidad de 979 pesetas, por daños sufridos en la primitiva guerra civil, la Excma. Diputación provincial dispuso que la Comisión permanente lo examinase y consignase dictámen, proponiendo á la Corporación lo que considerase procedente.

Igual acuerdo que en el punto anterior, recayó en el expediente sobre indemnización á D.ª Josefa Hidalgo, de 148 pesetas 50 céntimos, por igual motivo.

Enterada la Diputación del expediente instruido por la Comisión provincial para la provision interina de la plaza de oficial, de nueva creación, de la Sección de Cuentas municipales; y hecha cargo la Corporación de las circunstancias de los aspirantes, acordó por unanimidad aprobar el nombramiento hecho por la Comisión en don Carmelo Baquerizo, quedando en su virtud con carácter definitivo.

Enterada la Diputación de la vacante de una plaza de oficial de la antedicha Sección de Cuentas, por pase á otro destino de Real nombramiento, de D. Domingo Ruiz que la desempeñaba, la Corporación dispuso que por la Comisión provincial se procediese á anunciar la vacante y demás efectos.

Dada cuenta del expediente relativo al nombramiento de portero del Hospital civil provincial, hecho por la Comisión permanente con el carácter de interinidad en favor de D. Higinio Simon y Marqués, único aspirante, á la referida plaza, la Excma. Diputación se sirvió confirmar el susodicho nombramiento, quedando en su virtud con carácter definitivo.

Dada cuenta del expediente sobre la provision interina de la plaza de Ceador-Consierge de la Casa-Inclusa, la Excma. Diputación, previo examen de las instancias de los aspirantes, acordó por unanimidad confirmar el referido acuerdo de la Comisión provincial, quedando en su consecuencia con carácter definitivo el nombramiento hecho por la misma en D. Ignacio Fernandez, de estado casado, de 38 años de edad, sar-

gento 2.º del ejército, licenciado de la Guardia civil y demás circunstancias que en su expediente se consignan.

Dada cuenta del expediente relativo al nombramiento de enfermero del Hospital civil provincial, hecho por la Comisión permanente en favor de don Jacinto Martínez Retuerta, licenciado del ejército, y único aspirante, la Excelentísima Diputación acordó por unanimidad confirmar el referido nombramiento, quedando en su virtud con carácter definitivo.

Dada cuenta del expediente sobre nombramiento de Ordenanza portamiras del Arquitecto-Director de Caminos de la provincia, hecho por la Comisión provincial con el carácter de interinidad en D. Pedro Santa María, la Excelentísima Diputación se sirvió confirmar por unanimidad el susodicho nombramiento, quedando con carácter definitivo.

Dada cuenta del expediente que trata de la organización de alguna fuerza costeada con fondos de la provincia y sujeta á régimen militar, la Excma. Diputación, de conformidad con lo propuesto por la Comisión provincial, acordó declarar innecesario el ocuparse ya de este particular, por haber desaparecido felizmente las circunstancias que motivaron aquella medida.

Dada cuenta del expediente relativo á la fortificación de la ciudad de Molina, la Corporación acordó declarar ultimado este asunto, por iguales razones que el punto anterior.

Se dió cuenta á la Excma. Diputación de las localidades á quienes la Comisión provincial, atendida la urgencia de los casos, habia concedido el privilegio de la exclusiva, para la venta al por menor de los artículos de consumo que la instrucción vigente del ramo permite, por considerar, por regla general, conveniente dicho medio para hacer los municipios frente á las múltiples obligaciones que gravan la Sección de gastos de sus presupuestos.

Abierta discusión, se suscitó un ligero debate, iniciado por el Sr. Garcés (D. Ceferino) y en el que tomaron parte los Sres. López Perez, Alcalde y Muñoz, sobre si el privilegio de la exclusiva debía estenderse á más de un año, para obviar los trámites y dilaciones consiguientes; quedando acordado, á propuesta del Sr. Muñoz, que continuase provveyéndose por ahora en este particular en la forma que viene practicándose, toda vez que tan próxima se hallaba la sancion de los presupuestos generales del Estado, cuya ley debia esperarse para los efectos oportunos.

(Se continuará.)

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.-ESTANCADAS.

Cédulas personales.

En el *Boletín oficial* de la provin-

cia, núm. 8, correspondiente al día 17 de Enero último; se inserta la siguiente disposición:

«Prorogado por la Dirección general de Impuestos el plazo señalado para la formación por los Ayuntamientos de las relaciones de morosos de que trata el art. 42 de la Instrucción de 18 de Agosto de 1876, deberán los respectivos Ayuntamientos cumplir dichas disposiciones en fin de Febrero próximo,

remitiendo dichas relaciones á esta Administración dentro de los quince primeros días del inmediato Marzo.»

Lo que se reproduce en este periódico oficial, para que por los Ayuntamientos todos de la provincia, se cumpla dicha disposición en todas sus partes.

Guadalajara 20 de Febrero de 1877.
—El Jefe de la Administración, José Palacios.

SECCION DE PROPIEDADES.—ADMINISTRACION

Anuncio.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 7 del actual, se ha servido disponer que interin se prueba por el Gobierno de S. M. la instrucción para llevar á efecto la ley de 9 de Enero próximo pasado que establece el depósito previo para

licitar en las subastas de fincas de Bienes Nacionales, continuen dichas subastas como venian haciéndose por convenir que el nuevo sistema empiece á regir en todas partes en una misma fecha.

Lo que se hace saber para su notoriedad é inteligencia de todos los funcionarios que actúan en las subastas.

Guadalajara 20 de Febrero de 1877.
—El Jefe económico, José Palacios.

RELACION de los deudores á la Hacienda, por plazos de fincas de bienes nacionales, correspondiente al mes de Noviembre de 1876.

N.º de finca.	LIBRO.	FOLIO.	NOMBRES DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO DONDE RADICAN.	PLAZOS.	VENCIMIENTOS.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.	
									Pesét.	Cént.		
1	4.º	272.	D. Angel Herrainz.	Madrid.	18 tierras.	Clero ant. Brihuega.	14.º	4 Noviembre de 1876.	673	06	Debe el 2.º al 13.º plaz.º	
2	»	268.	Mariano Alcaráz.	Loranca de Tajuña.	Una idem.	Id. pos.º Loranca.	2	»	12	50	12 y 13.	
3	»	273.	Eustaquio de Andrés.	Iriepal.	Tres idem.	» Iriepal.	5	»	181	76	13.	
4	»	274.	Diego de Andrés.	Idem.	Dos idem.	» Idem.	5	»	7	24	11, 12 y 13.	
5	»	292.	Fernán Martínez.	Mazuecos.	Tres idem.	» Albares.	11	»	22	56	»	
6	»	295.	Miguel Corral.	Albares.	Cuatro idem.	» Idem.	11	»	44	61	»	
7	»	298.	Gabino Romero.	Idem.	Una idem.	» Idem.	12	»	3	37	»	
8	»	300.	Juan G. Notario.	Guadalajara.	11 idem.	» Cañizar.	13	»	169	50	»	
9	5.º	8.	Victoriano Contera.	Cañizar.	11 idem.	» Idem.	14	»	175	»	12 y 13.	
10	»	18.	Francisco Lopez.	Yebra.	Un cañamar.	» Yebra.	17	»	13	75	13.	
11	»	25.	Bartolomé de la Torre.	Idem.	Una tierra.	» Idem.	18	»	63	25	12 y 13.	
12	»	27.	Domingo Mogarra.	Idem.	Un cañamar.	» Idem.	18	»	87	50	»	
13	»	34.	Manuel Sanchez Escariche.	Idem.	Dos idem.	» Idem.	23	»	88	01	13.	
14	5.º ur.	49.	Santiago Medel.	Chiloeches.	Uno idem.	» Chiloeches.	12.º	24	»	50	»	
15	»	51.	Juan Calzadilla.	Torremocha del Campo.	Una casa.	» Torremocha.	12.º	25	»	30	12	
16	»	134.	Segundo Megino.	Molina.	Una idem.	» Molina.	10.º	23	»	15	50	
17	3.º	42.	Pedro Ortega Casado.	Valdeleubo.	Un granero.	» Valdeleubo.	13.º	23	»	126	»	
18	»	45.	Francisco del Moral.	Molina.	4 casas 2 pajares.	» Labros.	»	26	»	186	37	
19	»	344.	Martin Martinez y compañeros.	Hombrados.	Una suerte.	» Hombrados.	»	19	»	900	»	
20	»	347.	Pedro Asenjo.	Atienza.	Una idem.	» Atien a.	»	21	»	38	25	
21	»	352.	Isidoro Blanco.	Henche.	Una idem.	» Henche.	»	23	»	62	50	
22	»	366.	Isidro Vazquez.	Torrevaldealmendras.	Cuatro tierras.	» Torrevaldealmendras.	»	26	»	49	27	
23	»	369.	Francisco del Moral.	Molina.	Una suerte.	» Labros.	»	26	»	202	50	
24	»	372.	Celedonio Moreno.	Bujalaro.	Una tierra.	» Bujalaro.	»	28	»	20	»	
25	»	374.	Pedro Guijarro.	Negredo.	Una idem.	» Negredo.	»	29	»	6	25	
26	11.º	291.	Bartolomé Lopez.	Tortuera.	Una idem.	» Tortuera.	12.º	4	»	3	75	
27	»	292.	Juan Ruiz.	Molina.	Una idem.	» Idem.	»	4	»	16	50	
28	»	305.	Segundo Megino.	Idem.	Una suerte.	» Baños.	»	13	»	87	50	
29	»	306.	El mismo.	Idem.	Una idem.	» Peralejos.	»	13	»	31	69	
30	»	313.	D. Manuel Lopez.	Sigüenza.	Una tierra.	» Huérmeces.	»	16	»	4	19	
31	»	321.	Fernando Roman.	Tortuera.	Una idem.	» Tortuera.	»	24	»	25	50	
32	»	324.	Doroteo Ablanque.	Marchamalo.	Una idem.	» Marchamalo.	12.º	24	»	29	81	
33	14.º	8.	Ramon Pastrana.	Albalate de Zorita.	Dos fincas.	» Albalate.	11.º	29	»	28	37	
34	»	144.	Feliciano Garcia y Garcia.	Guadalajara.	Un olivar.	» Guadalajara.	10.º	16	»	100	»	
35	»	145.	Pablo Cuevas.	El Ordial.	Una suerte.	» Navas de Jadraque.	10.º	23	»	50	31	
36	»	147.	Gregorio Martinez.	Traid.	Una idem.	» Traid.	10.º	23	»	150	»	
37	15.º	22.	Juan Francisco Calvo.	Laranueva.	Una idem.	» Laranueva.	8.º	22	»	32	25	
38	16.º	2.	Pedro Jubrias.	Palazuelos.	Una idem.	» Sigüenza.	7.º	29	»	5	62	
39	17.º	185.	Juan Casa.	Sigüenza.	Una casa.	» Idem.	6.º	30	»	62	50	
40	18.º	50.	Valentin Alhambra.	Cifuentes.	Una suerte.	» Cifuentes.	5.º	11	»	456	55	
41	»	267.	El mismo.	Idem.	Una casa.	» Idem.	5.º	11	»	197	50	
									Total.....		3.817 85	
42	11.º	15.	D. Valentin Alhambra.	Cifuentes.	Cinco terrenos.	Propios. Huetos.	5.º	11	»	645	»	
43	»	16.	El mismo.	Idem.	Dos montesas.	» Idem.	5.º	11	»	155	»	
									Total.....		800	
44	6.º	2.	D. Valentin Alhambra.	Cifuentes.	Una dehesa.	Benefic.º Val de San Garcia.	5.º	11	»	1.101	2.º y 3.º	

RESUMEN.

	Pesetas	Cént.
Débitos por bienes del Clero anterior.	673	06
Idem Clero posterior.	3.817	85
Idem Propios.	800	»
Idem Beneficencia.	1.101	»
TOTAL GENERAL.	6.391	91

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1876.—Conforme.—El Jefe de la Intervencion.—P. O.—Eladio Sanz.—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

GOBIERNO MILITAR

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desaparecido del pueblo de Duron, el quinto por el cupo del mismo en el reemplazo de 1873 Juan Crisóstomo Hernando Moreno, se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que lo conduz-

can á la Secretaría de este Gobierno militar, caso de ser habido.

Guadalajara 19 de Febrero de 1877.
El General Gobernador,
Rafael Clavijo.

Señas de Juan Crisóstomo Hernando Moreno.

Es hijo de Angel y de Bonifacia, natural de la villa de Duron, Juzgado de Cifuentes, de oficio estudiante, su edad 20 años, su estado soltero; sus se-

ñales pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca; color bueno, frente espaciosa, su aire marcial y su produccion buena.

Habiendo desaparecido del pueblo de Cantalojas, el quinto por el cupo del mismo en el reemplazo de 1873 Damian Redondo Moreno, se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á fin de que lo conduzcan á

la Secretaría de este Gobierno militar, caso de ser habido.

Guadalajara 19 de Febrero de 1877.
El General Gobernador,
Rafael Clavijo.

Señas de Damian Redondo Moreno.

Es hijo de Bernardo y de Catalina, natural del pueblo de Cantalojas, Juzgado de Sigüenza, de oficio jornalero, su edad 20 años, su estado soltero; sus señas pelo y cejas negros, ojos casta-

nos, nariz y boca regular, barba poca, color moreno, frente regular, su aire bueno y su producción buena.

Habiendo desaparecido del pueblo de Anquela del Ducado, el quinto por el cupo del mismo en el reemplazo de 1873, se hace saber por medio de este anuncio, á fin de que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se proceda á su busca y captura, caso de ser habido, conduciéndolo á la Secretaría de este Gobierno militar.

Guadalajara 20 de Febrero de 1877.

El General Gobernador,

Rafael Clavijo.

Señas de Pantaleon Naranjo y Maestro.

Es hijo de José y de Isabel, natural de Anquela del Ducado, Juzgado de Molina, su oficio labrador, edad 20 años, su estado soltero; sus señales pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba ancha, color bueno, frente regular y su producción buena. Fué quinto por el pueblo de Tovillos.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla y Libro, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales á Crisanto Gallego, soldado de caballería, se ignora el regimiento y á Eustaquia Gallego, muger de Waído Gil, trabajador que fué de las minas del Horcajo, hijos ambos de Felipe Gallego, de 59 años, santero que fué de la Ermita de Santa Lucía, en este término municipal, para que dentro de dicho término, comparezcan á declarar si quieren mostrarse parte en la causa que instruye por muerte al parecer natural en la referida Ermita del citado Felipe su padre y hallazgo de su cadáver el 26 de Diciembre último, y hacer las demás manifestaciones sobre que sean preguntados; pues mediante á ignorarse su actual paradero, no obstante las diligencias y exhorto librado, lo acordé así en la expresada causa.

Dado en Atienza á 12 de Febrero de 1877.—José Severo Olmedilla.—Por mandado de su Señoría.—Abdon Gonzalez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Félix Herrero Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Gobernadores de provincia, Alcaldes, Jueces municipales y demás individuos de policía judicial, hago saber: Que en causa criminal que me hallo instruyendo contra Francisco Abad, vecino de Villalva de

los Morales, (Teruel), cuyas señas personales no constan, y otros tres consortes, por incendio de una paridera con ganado lanar y cabrio, y hurto de varias cabezas de ganado de la indicada clase, propio todo de Victoriano Martínez, vecino de El Pobo, tengo decretado el procesamiento y prisión de dicho sujeto y expedir la presente requisitoria citando y emplazando al mismo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Teruel, se presente en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan; si así lo hiciere, se le oirá en justicia y en otro caso se seguirá y sustanciará la causa en rebeldía.

Y al propio tiempo requiero á dichas autoridades procedan á la busca, captura y prisión del citado Francisco Abad, remitiéndole á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Molina de Aragón á 7 de Febrero de 1877.—Félix Herrero y Sicilia.—P. S. M.—Silvestre Lopez Mariana.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 21 DE FEBRERO DE 1877.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este dia.....	119	03

El Alcalde A.
FELIPE DE VEGA.

DIA 22 DE FEBRERO DE 1877.

	Pesetas.	Cénts.
Recaudado para el Estado en este dia.....	234	80

El Alcalde A.
FELIPE DE VEGA.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molina.

D. Elias Santamaría, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad de Molina de Aragón.

Hace saber: Que en sesión del dia 19 del actual, celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia, se acordó reclamar de los pueblos que durante la última guerra civil, hayan facilitado suministros para racionar las columnas de ejército que han pasado por esta ciudad, los documentos ó recibos que con tal motivo se les hubiese facilitado, á fin de poder practicar con exactitud la liquidación correspondiente.

Lo que se hace público, para que en término de veinte días, hagan la presentación todos los pueblos que se encuentren en este caso, de los referidos documentos, al Ayuntamiento que presido, los cuales serán devueltos en el momento que se tome razón de ellos.

Molina 21 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Elias Santamaría.—De acuer-

do del Ayuntamiento.—El Secretario, Lacio Hernandez.

JUZGADO MUNICIPAL de Alaminos.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, su dotación consiste en los derechos que establece el arancel vigente.

Las personas que se hallen adornadas de los requisitos que la ley exige, presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado, dentro del término de ocho días; pues pasado este término se proveerá.

Alaminos 20 de Febrero de 1877.—El Juez municipal, Manuel Marlasca.—Jerónimo Garcia, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinilla de Jadraque.

Autorizado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para la enajenación de 25 arrobas de leña gruesa, que existen depositadas en esta Alcaldía de una encina derribada por los vientos, se sacan á pública subasta á los quince días de como el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la misma, bajo el tipo de 2 pesetas 50 céntimos; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público por medio del presente.

Pinilla de Jadraque 6 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Manuel Vacas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Yela.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta la totalidad de los pastos de los montes de esta villa, se sacan á pública subasta para 400 cabezas lanares los del monte Valdehuertas y Cobatillas.

El remate se celebrará el 28 del corriente á las once del dia, bajo el pliego de condiciones establecidas, y en la Casa de Ayuntamiento.

Yela 10 de Febrero de 1877.—P. A. Domingo Rodríguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canredondo.

Segun lo acordado por esta Corporación municipal y asamblea de asociados, se anuncia la vacante de profesor de Medicina y Cirujía para la asistencia de familias pobres, sea cual fuese el número que existan en esta villa. Sin dotación, puesto que se ofrece hacerla gratuita el que existe en este pueblo, por contrata con varios vecinos particulares. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de quince días, para despues acordarlo conveniente segun expresa el reglamento de partidos médicos de 24 de Octubre de 1873.

Canredondo 19 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Nicanor Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torija.

El Ayuntamiento que presido y en sesión ordinaria del dia de la fecha, han acordado segun lo prevenido por Real decreto de 10 del corriente, que para las

próximas elecciones de Diputados provinciales que tendrán lugar en los dias del 3 al 6 de Marzo próximo, se señala en este distrito un solo colegio electoral, que le es la Sala de Ayuntamiento, casa núm. 1.º en la plaza Mayor, donde concurrirán los electores á emitir sus sufragios.

Torija 19 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Mariano Sauz.—Por su mandato.—Tomás Gil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación de 375 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de este pueblo en el término de ocho días, y transcurridos que sean se proveerá.

Luzaga 16 de Febrero de 1877.—El Alcalde, Antonio Luzano.—El Secretario interino, Saturnino Hernandez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE A LOS PADRES DE FAMILIA. SUSTITUCION.

AUTORIZADOS POR REAL ORDEN.

Se sustituyen quintos de todas las reservas y provincias de España en condicion. Tambien se sustituyen los de la próxima de 1877; el precio de la sustitucion de cada un quinto, es el de 6 000 reales, depositados en la Sucursal del Banco de España de Guadalajara, hasta la presentación del certificado de embarque del sustituto.

Dirigirse en Madrid á D. Manuel Rodriguez, calle de Latoneros, número 6, cuarto principal.

NOVISIMO MANUAL DE QUINTAS POR

D. DOMINGO DIAZ CANEJA.

Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario por oposicion de la Excm. Diputación provincial de Leon.

Contiene la ley de 10 de Enero de 1877, concordada con la de 30 de Enero de 1856; el reglamento de exenciones físicas de 26 de Mayo de 1874; la jurisprudencia sentada por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Consejo de Estado, en la aplicación de la ley, especialmente en la parte relativa á las excepciones y exenciones; formularios para todos los actos del amillaramiento y expedientes justificativos.

Esta obra, indispensable para los centros oficiales, Ayuntamientos, Médicos, Abogados y cuantos estén interesados en el reemplazo, se halla de venta al precio de tres pesetas, en Leon, imprenta y librería de Miñon, calle de Zapatería, número 1.º, y en la portería de la Diputación, donde los que deseen adquirirlo pueden dirigirse, remitiendo su importe en letra de fácil cobro.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.